RESOLUCION No. 096-C
(25 DE MAYO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DEL PROCESO SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA No. INDER -SASI-008-2026

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el Decreto Municipal No. 118 de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Municipal N° 118 de diciembre de 2025, el alcalde Municipal delegó en el Secretario General y de las Tics, las funciones de celebrar contratos y convenios. La delegación abarca todas las fases del proceso de contratación administrativa.

2. Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Piedecuesta por intermedio de la Secretaría General y de las Tic, con base en los documentos aportados por parte de la oficina gestora la UAE Inderpiedecuesta, realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co — del estudio del sector económico, estudio previo de conveniencia y oportunidad, estudio de mercado, proyecto y pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, y demás documentos del presente proceso de SUBASTA INVERSA No. **INDER-SASI-008-2026** cuyo objeto es contratar el "DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA UAE INDERPIEDECUESTA MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL JUZGAMIENTO Y LOGÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER" en los términos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

3. Que el municipio de Piedecuesta cuenta con recursos disponibles para respaldar el proceso contractual adelantado, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026, los cuales se encuentran respaldados en los siguientes CDP.

CDP	26-00438
	26-00439
	26-00440
	26-00441
RUBRO	Apoyo Financiero a Eventos y Entidades Deportivas
	Apoyo Financiero a Eventos y Entidades Deportivas
	Fortalecimiento Juegos intercolegiados
	Fortalecimiento Juegos intercolegiados
CODIGO	2.3.4301.1604.032.2.3.2.02.02.009.01.01
	2.3.4301.1604.032.2.3.2.02.02.009.01.02
	2.3.4301.1604.037.2.3.2.02.02.009.01.02
	2.3.4301.1604.037.2.3.2.02.02.009.01.03
VALOR	$ 40,000,000
	$ 30,000,000.
	$20,000,000.
	$30,000,000.
FUENTE	SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
	TRANFERENCIA LEY 1289 -INDERSANTANDER
	SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION
FECHA	08 de abril de 2026

4. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos en la página de Secop II, desde el día 28 de abril de 2026, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo Art. 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

5. Que el día 11 de mayo de 2026, se publicó en la plataforma Secop II, la Resolución No. 090-C, de 11 de mayo de 2026 por la cual se ordenó la apertura del proceso, así mismo se publicó, aviso de no limitación a MiPymes, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que hacen parte del proceso de selección, se recibieron observaciones a los documentos definitivos.

6. Que teniendo en cuenta las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo, se publicó la correspondiente respuesta a las mismas y derivado de la mismas, se realizó la publicación de la Adenda N° 1 del 13 de mayo de 2026. Dicha adenda ajustó los pliegos de condiciones definitivos.

7. Que de conformidad con el cronograma del proceso el día 14 de mayo de 2026, a la 12:00 pm, se llevó a cabo el acto de cierre del proceso y la entrega de propuestas. Se recibió una propuesta como consta en la plataforma Secop II.

N°	PROPONENTE (NOMBRE O SIGLA LEGAL)	FECHA Y HORA DE RECIBO DE LA PROPUESTA
1	DEPORTIVOS MOTAS SPORT S.A.S	14/05/2026 11:10:34 AM

8. Que el comité de evaluación del proceso fue debidamente designado mediante acto administrativo que se encuentra en el expediente electrónico del proceso. Una vez revisada la propuesta del proveedor DEPORTIVOS MOTAS SPORT S.A.S., el informe de evaluación expedido por parte del comité señaló:

ASPECTO	CUMPLE/ NO CUMPLE	CONCLUSIÓN
JURIDICO	CUMPLE	CUMPLE
TECNICO	NO CUMPLE	SUBSANAR
FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE

9. Que se dio el traslado del informe de evaluación por parte del municipio de Piedecuesta en las fechas establecidas según el cronograma del proceso.

Dentro del plazo de traslado para la recepción de observaciones y subsanaciones, se recibió por parte del proponente por medio de mensaje de datos recibido en la plataforma SECOP II, con fecha 21/05/2026 7:24 PM los documentos requeridos en el informe de evaluación inicial, el cual según el informe de evaluación publicado el día 22 de mayo de 2026, arrojó como resultado la habilitación del proponente para continuar con las etapas procesales.

ASPECTO	CUMPLE/ NO CUMPLE	CONCLUSIÓN
JURIDICO	CUMPLE	CUMPLE
TECNICO	CUMPLE (Subsanó)	CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE

10. Que el día 22 de mayo de 2026, se dio apertura al sobre económico presentado por el único proponente habilitado DEPORTIVOS MOTAS SPORT S.A.S, documento que posteriormente fue verificado por parte del comité evaluador, encontrándose que los precios unitarios no superaron los estimados por la Entidad en el estudio de mercado. Por lo tanto, el resultado fue dado como CUMPLE.

11. Que el día 22 de mayo de 2026, según el cronograma contenido en el aplicativo Secop II se tenía programada la diligencia de subasta electrónica, sin embargo, como al proceso de selección, solo acudió a participar el proponente DEPORTIVOS MOTAS SPORT S.A.S., el cual cumplió con todos los requisitos exigidos por la Entidad, el comité evaluador, según informe de evaluación del día 25 de mayo de 2026, (EVALUACION OFERTA ECONOMICA) recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el contrato al proponente señalado; lo anterior conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*".

12. Que el proceso a adjudicar corresponde a un "CONTRATO SUMINISTRO CON PRECIOS UNITARIOS PARA CADA ÍTEM" por esto, las cantidades de cada ítem referidas en el estudio previo y los pliegos de

condiciones fueron “indicativas” (no obligatorias) y pueden variar; por lo cual el Municipio de Piedecuesta, por medio de la Oficina Gestora UAE Inderpiedecuesta, solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

13. En consideración a lo anterior, el valor de los ítem, contenidos en la propuesta económica presentada por el proponente junto con la descripción del valor unitario de los elementos y que será el valor definitivo para la correspondiente ejecución del contrato, se ajusta a los precios establecidos por la entidad, en este caso la Oficina Gestora UAE Inderpiedecuesta, por lo tanto, el valor total del contrato corresponderá a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), valor que incluye costos directos e indirectos y demás impuestos que se generen para el desarrollo del objeto contractual.

14. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa, identificado con el No. INDER-SASI-008-2026 cuyo objeto es contratar el “DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA UAE INDERPIEDECUESTA MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL JUZGAMIENTO Y LOGÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER”, al proveedor DEPORTIVOS MOTAS SPORT S.A.S. identificado con el NIT 901.272.664-5, representado legalmente por Jorge Eliecer Espinosa Mogollón, identificado con cedula de ciudadanía 79.108.119 de Engativá, por un valor total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000). incluidos los impuestos, costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato y se ejecutará a valor unitario de acuerdo a la oferta económica.

Lo anterior, conforme a lo descrito en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario del presente proceso deberá suscribir el contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, y la propuesta respectiva la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y de no realizar la respectiva celebración se procederá conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el presente acto administrativo se entiende notificado con la publicación en la plataforma Secop II.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Piedecuesta a los Veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC
Alcaldía de Piedecuesta.

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Ferney Peñaloza Mosquera
Secretaría General y de las TIC – CPS